



## **ACUERDO 030 DE 2025 (30 DE ABRIL)**

"Por el cual se expide el Calendario de Actividades Académico Administrativas para aplicar a los estudiantes nuevos de los Programas de Posgrados que oferta la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, aplicable a las cohortes que inicien en el periodo académico 2025-2 al 2026-1"

### **EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA**

En uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General -, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 38º, literal h, del Acuerdo 005 del 20 de octubre de 2011 – Estatuto General – establece que el Consejo Académico deberá cumplir las funciones que le correspondan de acuerdo con su naturaleza, que le asignen los presentes estatutos, los reglamentos internos, el Consejo Superior y la Asamblea de Fundadores.

Que según lo establecido en el literal e), artículo 38º del Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General-, es función del Consejo Académico discutir y aprobar el cronograma de actividades para cada periodo académico.

Que se sometió a consideración del Consejo Académico, la expedición del Calendario de Actividades Académico Administrativas de los Programas de Posgrados de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA

Que una vez analizada la propuesta presentada, el Consejo Académico en sesión ordinaria de la fecha, según Acta 008, determinó aprobar el Calendario de Actividades Académico Administrativas de los Programas de Posgrados para aplicar a las cohortes que inicien en el periodo académico 2025-2 al 2026-1.

En mérito de lo expuesto,



### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.** Establecer las fechas del Calendario de Actividades Académico Administrativas para aplicar a las cohortes que inicien en el periodo académico 2025-2 al 2026-1 de los Programas de Posgrados que oferta la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA, así:

<b>ESPECIALIZACIÓN EN: DOCENCIA UNIVERSITARIA</b>	
<b>DERECHO CONSTITUCIONAL Y SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS</b>	
<b>DERECHO LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	
<b>DERECHO MEDICO Y LITIGACIÓN ORAL</b>	
<b>GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	
<b>PERIODO 2025-2 A 2026 -1</b>	
Inscripciones	Permanentes
Realización de Entrevistas, Evaluación hoja de vida y ponderación de puntajes	A más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la inscripción.
Listado de Admitidos	Hasta el 20 de agosto de 2025
Recaudo y Asiento de Matrícula	Hasta el 27 de agosto de 2025
Acto de Apertura	Agosto 29 de 2025
Inicio de Clases primer periodo académico	<b>Agosto 29 de 2025</b>
Finalización de Clases	<b>Diciembre 13 de 2025</b>
<b>PERIODO DE RECESO</b>	
Inicio de Clases segundo periodo académico	<b>16 de enero de 2026</b>
Finalización de Clases	<b>9 de mayo de 2026</b>
Registro de notas	23 de mayo de 2026
<p><b>Nota 1:</b> Para el año 2025, las inscripciones a los programas de Especialización permanecerán habilitadas, con el propósito de facilitar e incentivar el ingreso a la Educación Superior de nivel posgradual.</p> <p>La presente medida en ningún caso modifica la periodicidad de la admisión de los programas de Especialización ofertados por UNINAVARRA, de conformidad con lo establecido en sus registros calificados, por lo cual, la apertura de cada cohorte de acuerdo con el número de matriculados deberá estar acorde a la periodicidad de admisión allí indicada. En todo caso, la fecha de inicio de clases es la aquí indicada, por lo tanto, las inscripciones que se realicen después de esta fecha serán aplicadas y tendrán plenos efectos para el proceso de admisión del periodo siguiente, según cronograma de cada posgrado.</p>	



**ARTÍCULO 2º.** La matrícula quedará formalizada una vez el estudiante haya cumplido, dentro de los plazos señalados en este Calendario de Actividades Académico Administrativas, el pago del valor establecido y el registro de cursos. Artículos 28 y 32 del Acuerdo 002 de 2015 – Reglamento de Programas de Posgrado

**PARÁGRAFO.** Solo el contrato de matrícula debidamente legalizado genera derecho académicos, para recibir docencia directa o participar en actividades reservadas a los estudiantes, es necesario estar matriculado de acuerdo con la normatividad institucional. Sin la matrícula no se podrá exigir derecho académico alguno.

**ARTICULO 3º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los treinta (30) días del mes de Abril del año dos mil veinticinco (2025)

**ORIGINAL FIRMADO**

**SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA**  
Presidenta - Consejo Académico

**ORIGINAL FIRMADO**

**LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ**  
Secretaria - Consejo Académico

Proyectó: Ana Margarita Trujillo Zuñiga – Profesional de Apoyo a Secretaría General

Fundación Universitaria Navarra  
**UNINAVARRA**  
VIGILADA MINEDUCACIÓN